



**PROHIBE CIRCULACIÓN DE VEHICULOS
MOTORIZADOS EN EL TRAMO DE LA VÍA
QUE INDICA, DE LA COMUNA DE COPIAPÓ,
REGIÓN DE ATACAMA.**

RESOLUCIÓN EXENTA GENERAL N° 189

COPIAPÓ,

24 JUN 2021

VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 20 bis, 24 y 27 de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; en la Ley N° 21.289 sobre Presupuestos del Sector Público para el año 2021; en el Decreto Supremo N° 236 del 25 de mayo de 2021, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; en las Resoluciones N°7 de 2019 y N°16 de 2020, ambas de la Contraloría General de la República;

CONSIDERANDO:

1. Que, el Decreto Supremo N° 236 de mayo de 2021 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública transfiere a los Gobiernos Regionales la competencia del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones de "Prohibir por causa justificada, la circulación de todo vehículo o de tipo específicos de éstos, por determinadas vías públicas".

2. Que, se ha recepcionado con fecha 17 de junio de 2021 - vía correo electrónico - de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región de Atacama, formulario de solicitud de prohibición de circulación de vehículos del señor Rolando Godoy Cisternas, en el contexto de "Instalación de Cámara de Muestreo en Vía Pública, Conexión de Agua Potable y Alcantarillado Domiciliario", en el tramo y fechas indicadas en el resuelvo del presente acto, con el correspondiente Visto Bueno.

3. Que, en consecuencia, existe una causa justificada en los términos del artículo 113, del D.F.L. N°1, de 2007, de los Ministerios de Transportes y Telecomunicaciones y de Justicia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley de Tránsito, para disponer las medidas que se establecen en la parte resolutive del presente acto administrativo.

RESUELVO:

1.- PROHÍBASE, la circulación de todo tipo de vehículos motorizados, en todo horario, media calzada y sentido bidireccional del tramo de la vía que se indica a continuación, de la comuna de Copiapó:

- CALLE CHAÑARCILLO MEDIA CALZADA – DESDE CALLE SALAS HACIA CALLE VALLEJOS

Desde 27-06-2021 hasta 02-07-2021.

2.- En el tramo señalado, podrán circular excepcionalmente los vehículos de emergencia y aquellos vehículos que requieran ingresar o egresar desde su lugar de residencia o estacionamiento habitual ubicado en los tramos señalados.

3.- Los vehículos motorizados y los servicios de transporte público, que en su trayecto tengan como vía de circulación las señaladas en el Resuelvo N° 1, deberán adoptar las vías alternativas presentes para el tránsito por el sector, además de la media calzada que seguirá habilitada, norte o sur cuando corresponda.

4.- **TÉNGASE PRESENTE** que el responsable a cargo de las obras, deberá respetar estrictamente el periodo de cierre de las calles en los tramos indicados en la presente resolución y señalizará debidamente el sector de los trabajos de acuerdo al Manual de Señalización de Tránsito "Señalización Transitoria y Medidas de Seguridad para Trabajos en la Vía", Capítulo 5 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones (www.conaset.cl), debiendo adoptar todas las medidas necesarias que permitan el normal desarrollo de las obras.

5.- Carabineros de Chile, Inspectores Municipales e Inspectores del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, son los encargados de fiscalizar el estricto cumplimiento de la medida precedentemente descrita, de conformidad a lo dispuesto en el D.F.L. N° 1, de 2007, citado en visto.

6.- **TÉNGASE PRESENTE** que esta Resolución Exenta entrará en vigencia a contar de la fecha de su completa tramitación, sin perjuicio de que deberá ser publicada en el Diario Oficial, y en la página web del Gobierno Regional de Atacama www.goreatacama.cl, gestiones que estarán a cargo de la División de Infraestructura y Transporte.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EL DIARIO OFICIAL



Patricio Urquieta García

**PATRICIO URQUIETA GARCÍA
INTENDENTE REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA**

DISTRIBUCIÓN

- Dirección de Tránsito I.M.Copiapó
- III Zona de Carabineros de Atacama
- Seremi de Transporte y Telecomunicaciones
- División de Infraestructura y Transporte GORE Atacama
- Asesoría Jurídica
- Oficina de Partes

PUG/SCR/VGB/CZB/JPR/jpr



FORMULARIO DE SOLICITUD DE PROHIBICIÓN DE CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS

FECHA 15/06/2021.-

I.- IDENTIFICACIÓN

Nombre del solicitante: Rolando Godoy Cisternas

Rut: 8.678.581-1

Si actúa a nombre de una empresa su poder de representación consta en _____

Dirección: Los Carrera N° 401, 4° piso, Of. 406, Edificio San Martín

Teléfono: 977778921 Correo electrónico: rgodoycisternas@gmail.com

Ejecutará la obra nombre o Razón Social: Rolando Godoy Cisternas

R.U.T.: 8.678.581-1

II.- MOTIVO DE LA SUSPENSIÓN

INSTALACION DE CAMARA DE MUESTREO EN VIA PUBLICA

CONEXION DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DOMICILIARIO

III.- TRAMO DE LA SUSPENSIÓN.

Nombre de calle/avenida/ ruta a suspender: CHAÑARCILLO N° 860

Con un sentido (marque con una X)

Unidireccional

Bidireccional

La cual se suspenderá:

Desde: SALAS

Hasta: VALLEJOS

Media Calzada

Calzada Completa

En caso de ser **media calzada** identificarla de la otra calzada, a través de los puntos cardinales (Norte /Sur/ Oriente/ Poniente)

VEREDA SUR



IV.- FECHA Y HORARIO DE LA SUSPENSIÓN.

Desde el día 27/06/21 Hasta el día 02/07/21

* Sin perjuicio de las fechas solicitadas, el permiso entrará a regir a partir de la publicación en el Diario Oficial de la resolución que otorga la suspensión. Por lo anterior es recomendable ingresar su solicitud con una anticipación de, al menos 15 días hábiles.

La suspensión será durante (marque con una X)

a.- Todo el día

b.- Horario Inicio 9:00 hrs. Término 18:30 hrs.

V.- VÍAS ALTERNATIVAS PARA SUSPENSIÓN.

Los tramos a suspender afectará el transporte público, el cual según los informes de las autoridades competentes que se acompañan en esta solicitud deberán circular por:

NO EXISTE TRANSITO DE TRANSPORTE PUBLICO

Se acompañan (marque con una X):

Informe de Carabineros de Chile.

Informe de la Dirección de Tránsito de la Ilustre Municipalidad de _____

evento

VI.- RESPONSABILIDAD.

Por este acto declaro que toda la información entregada en el presente formulario es verídica, a su vez me comprometo a comunicar a Carabineros de Chile y a esta Seremi, la suspensión del evento, si así lo decidiera, a lo menos 24 horas antes del inicio de este y acatar la orden de no realizar la actividad cuando por causa de fuerza mayor esta sea suspendida por la autoridad.

VI.- INFORMACIÓN ADICIONAL

LOS TRABAJOS SE EFECTURAN EN LA MEDIA CALZADA SUR DE CALLE CHAÑARCILLO

EN UNA PRIMERA PARTE Y LUEGO EN MEDIA CALZAD NORTE EN FASE FINAL DE LA OBRA

La solicitud quedará sujeta a la ponderación que efectúe la Secretaría Regional teniendo en consideración, entre otros factores, la afectación o no de vías de la Red Vial Básica, los recorridos de transporte público, temporalidad y duración de la prohibición, y otros que se estime pertinente evaluar; considerando además la facultad otorgada a Carabineros de Chile en virtud del artículo 113 de la Ley de Tránsito.

Firma